



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
COMITÉ DE EVALUACIÓN  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013-2011**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LA PRIMERA  
EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD**

**OBJETO DEL PROCESO:** RECIBIR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR A UN OFERENTE QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PARA LAS BATERÍAS DE BAÑOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS; DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POREL CONSORCIO ADECUACIONES UD 2011**

Respetados Señores:

En desarrollo del proceso de la referencia, que tiene por Objeto **CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PARA LAS BATERÍAS DE BAÑOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y atendiendo el Cronograma fijado para dicho proceso, me permito presentar a ustedes las siguientes observaciones a algunas de las propuestas presentadas:

I. Observaciones a la Propuesta presentada por **CONSORCIO TS INGENIERIA**.

1. A folio numero 290, el **CONSORCIO TS INGENIERIA** presenta Análisis de Precio Unitario para el Ítem cuya Descripción es "**Suministro e Instalación de División para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye puertas, en Acero Inoxidable)**", con un precio de \$569.500 / M2.
2. En revisión hecha a la propuesta presentada por **CONSORCIO TS INGENIERIA, NO SE ENCUENTRA ANEXA** la información correspondiente a los siguientes Análisis de Precios Unitarios así:

ITEM	LOCALIZACION	DESCRIPCION
1	Facultad de Ciencias y Educación (Sede Macarena B)	
1.4	Ed. De Laboratorios Batería de Baños Mujeres 1er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye 2 Puertas en Acero Inoxidable)
2	Facultad Tecnológica	
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Hombres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Mujeres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas)
2.2	Bloque No. 4 Batería de Baños Mujeres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño
2.4	Bloque No. 4 Batería de Baños Mujeres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas)

Alremitirnos a lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral "**2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU-**

*El oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de **todos ítems establecidos en el ANEXO 4**. La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian errores o inconsistencias, su oferta será rechazada."*

Del anterior texto me permito recalcar en lo subrayado y resaltado en Negrita, haciendo énfasis en que si bien el Texto de Descripción de los Ítems relacionados en la Tabla anterior es similar al del presentado por el **CONSORCIO TS**

**INGENIERIA** a Folio número 290 en su propuesta, no es exactamente el mismo, ya que difiere en el texto incluido entre paréntesis, haciendo de estos, unos ítems completamente diferentes dentro de los incluidos en el Anexo 4.

- Por lo anteriormente expuesto, solicito a la entidad dar la importancia del caso a lo establecido en los Términos de Referencia y, por consiguiente, declarar como **NO HABIL** o **NO ADMISIBLE** en la Evaluación Técnica, la propuesta presentada por **CONSORCIO TS INGENIERIA**.

### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

#### II. Observaciones a la Propuesta presentada por **CONSORCIO CBS S.A.S.**

- A folio numero 153, el **CONSORCIO CBS S.A.S.** presenta Análisis de Precio Unitario para el Ítem cuya Descripción es "**Suministro e Instalación de División para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye puertas, en Acero Inoxidable)**", con un precio de \$536.341 / M2.
- En revisión hecha a la propuesta presentada por **CONSORCIO CBS S.A.S.**, **NO SE ENCUENTRA ANEXA** la información correspondiente a los siguientes Análisis de Precios Unitarios así:

ITEM	LOCALIZACION	DESCRIPCION
1	Facultad de Ciencias y Educación (Sede Macarena B)	
1.4	Ed. De Laboratorios Batería de Baños Mujeres 1er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye 2 Puertas en Acero Inoxidable)
2	Facultad Tecnológica	
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Hombres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Mujeres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas)
2.2	Bloque No. 4 Batería de Baños Mujeres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño
2.4	Bloque No. 4 Batería de Baños Hombres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)

Alremittirnos a lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral "**2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU-**

*EL oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de **todos ítems establecidos en el ANEXO 4**. La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian errores o inconsistencias, su oferta será rechazada."*

Del anterior texto me permito recalcar en lo subrayado y resaltado en Negrita, haciendo énfasis en que si bien el Texto de Descripción de los Ítems relacionados en la Tabla anterior es similar al del presentado por el **CONSORCIO CBC S.A.S.** a Folio número 153 en su propuesta, no es exactamente el mismo, ya que difiere en el texto incluido entre paréntesis, haciendo de estos, unos ítems completamente diferentes dentro de los incluidos en el Anexo 4.

- A folio Numero 160 el **CONSORCIO CBS S.A.S.** presenta Análisis de Precio Unitario para el Ítem cuya Descripción es "**Suministro e Instalación Pisos**". Dentro de la Descripción de Materiales para la ejecución de este Ítem no se Incluye Malla Electrosoldada, la cual es requerida dentro de las Especificaciones Técnicas suministradas por la entidad dentro de los Términos de Referencia y que son de Obligatorio cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MINIMA
3	<b>SUMINISTRO INSTALACIÓN</b>	E	

3,7	PISOS	M2	Previo a la instalación de piso este ítem incluye piso base el cual consiste en el suministro y construcción de una placa en mortero 1:4 de 2 centímetros de espesor, con refuerzo de malla electro soldada. No se aceptarán rebabas, grietas, protuberancias ni desperfectos en los afinados. Construido en un todo de acuerdo a estas especificaciones y lo prescrito por el Interventor y/o supervisor. Incluye todos los costos de mano de obra, equipo, herramientas y suministro de materiales empleados (cemento, arena, formaleta y demás materiales necesarios para la realización de ésta actividad). Posteriormente se realizará el suministro e instalación de piso en porcelanato de primera calidad de 0,50m x 0,50, del color establecido por el interventor y/o supervisor antes de la instalación, insumos, mano de obra y herramientas necesarias para la instalación del porcelanato. El precio unitario debe incluir todos los costos de mano de obra, equipo, herramientas y suministro de materiales necesarios.
-----	-------	----	--

4. Por lo anteriormente expuesto, solicito a la entidad dar la importancia del caso a lo establecido en los Términos de Referencia y, por consiguiente, declarar como **NO HABIL** o **NO ADMISIBLE** en la Evaluación Técnica, la propuesta presentada por **CONSORCIO CBS S.A.S.**

### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

#### III. Observaciones a la Propuesta presentada por **CONSORCIO H y J.**

1. A folio numero 197 hasta Folio numero 201, el **CONSORCIO H y J.** presenta Anexo 3 Cuadro de Cantidades, el cual no se encuentra firmado por su Representante Legal o persona autorizada para presentar propuesta
2. A folio numero 195, el **CONSORCIO H y J.** presenta Análisis de Precio Unitario para el Ítem cuya Descripción es **"Suministro e Instalación de División para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye puertas, en Acero Inoxidable)"**.
3. En revisión hecha a la propuesta presentada por **CONSORCIO H y J., NO SE ENCUENTRA ANEXA** la información correspondiente a los siguientes Análisis de Precios Unitarios así:

ITEM	LOCALIZACION	DESCRIPCION
1	Facultad de Ciencias y Educación (Sede Macarena B)	
1.4	Ed. De Laboratorios Batería de Baños Mujeres 1er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye 2 Puertas en Acero Inoxidable)
2	Facultad Tecnológica	
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Hombres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Mujeres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas)
2.2	Bloque No. 4 Batería de Baños Mujeres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño
2.4	Bloque No. 4 Batería de Baños Hombres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)

Alremitirnos a lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral **"2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU-**

*El oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de **todos ítems establecidos en el ANEXO 4.** La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian errores o inconsistencias, su oferta será rechazada."*

Del anterior texto me permito recalcar en lo subrayado y resaltado en Negrita, haciendo énfasis en que si bien el Texto de Descripción de los Ítems relacionados en la Tabla anterior es similar al del presentado por el **CONSORCIO H y J.** a Folio numero 195 en su propuesta, no es exactamente el mismo, ya que difiere en el texto incluido entre paréntesis, haciendo de estos, unos ítems completamente diferentes dentro de los incluidos en el Anexo 4.

4. Por lo anteriormente expuesto, solicito a la entidad dar la importancia del caso a lo establecido en los Términos de Referencia y, por consiguiente, declarar como **NO HABIL** o **NO ADMISIBLE** en la Evaluación Técnica, la propuesta presentada por **CONSORCIO H y J.**

## RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

### IV. Observaciones a la Propuesta presentada por **CONSORCIO MCG.**

1. A folio numero 162, el **CONSORCIO MCG.** presenta Análisis de Precio Unitario para el Ítem cuya Descripción es **"Suministro e Instalación de División Metálica para Orinales"** y a folio numero 163 presenta Análisis de Precio Unitario para el Ítem cuya Descripción es **"Suministro e Instalación de División Metálica para Taza Sanitaria"**. La descripción de los dos ítems mencionados anteriormente no corresponde a ninguno de los ítems incluidos en el Anexo No. 3 Propuesta Económica, suministrado por la entidad y que es de obligatorio cumplimiento, lo cual implica no permitir a los oferentes la MODIFICACION de la información contenida en este, en lo relacionado a Descripción de Ítems, Unidades de Medida y Cantidades a Cotizar, salvo aclaración de la entidad mediante Adendo.
2. En revisión hecha a la propuesta presentada por **CONSORCIO MCG., NO SE ENCUENTRA ANEXA** la información correspondiente a los siguientes Análisis de Precios Unitarios así:

ITEM	LOCALIZACION	DESCRIPCION
1	Facultad de Ciencias y Educación (Sede Macarena B)	
1.1.	Ed. Pedagogía Infantil Batería de Baños	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye Puertas en Acero Inoxidable
1.4	Ed. De Laboratorios Batería de Baños Mujeres 1er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales, Incluye 2 Puertas en Acero Inoxidable
2	Facultad Tecnológica	
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Hombres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)
2.1	Bloque No. 1 Batería de Baños Mujeres 3er Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas)
2.2	Bloque No. 4 Batería de Baños Mujeres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño
2.4	Bloque No. 4 Batería de Baños Hombres 2do Piso	Suministro e Instalación de Divisiones para Baño (Para Tazas y Orinales)

Alremitirnos a lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral **"2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU-**

*EL oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de **todos ítems establecidos en el ANEXO 4.** La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian errores o inconsistencias, su oferta será rechazada."*

Del anterior texto me permito recalcar en lo subrayado y resaltado en Negrita, haciendo énfasis en que si bien el Texto de Descripción de los Ítems relacionados en la Tabla anterior es similar al del presentado por el **CONSORCIO MCG.** a Folios numero 162 y 163 en su propuesta, no es exactamente el mismo, ya que difiere en el texto incluido entre paréntesis, haciendo de estos, unos ítems completamente diferentes dentro de los incluidos en el Anexo 4.

5. Por lo anteriormente expuesto, solicito a la entidad dar la importancia del caso a lo establecido en los Términos de Referencia y, por consiguiente, declarar como **NO HABIL** o **NO ADMISIBLE** en la Evaluación Técnica, la propuesta presentada por **CONSORCIO MCGJ.**

Agradeciendo la atención prestada a la presente

## RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

## 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POREL CONSORCIO TS INGENIERÍA

Por medo del presente documento me permito hacer las observaciones a los proponentes del proceso de la referencia.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 013-2011

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES A LA PRIMERA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

## 1. CONSORCIO ADECUACIONES UD 2011.

En los documentos de contenido jurídico, se observan vencidas las vigencias del contador ALBERTO AVENDAÑO LOPEZ, a folio 26 y 29.

El registro único de proponentes del Integrante Ramírez Peña, no contiene la información financiera al día o del año fiscal anterior.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

El Oferente subsana la información solicitada en los términos y forma requerida.
--

El proponente no cuenta con la descripción de cada una de las áreas operativas, de acuerdo a lo solicitado en el numeral:

**2.4.7. Capacidad Administrativa y Organizacional**

A través de capacidad Administrativa y Financiera la universidad podrá establecer las estructura, el recursos humano y sus órganos responsables con que cuenta el proponente para cumplir con el objeto del contrato.

Los proponentes allegarán su organigrama o la estructura organizacional, con descripción de cada una de las áreas operativa, técnica y administrativa, especialmente aquellas con las cuales desarrollará el objeto contractual; la Universidad mediante visita podrá verificar la información.

A folio 95 el proponente presenta el APU de la Actividad DEMOLICIÓN DE ENCHAPE, no incluye el retiro de escombros, de acuerdo a los solicitado en el **Capítulo 4, REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**

2	DEMOLICIONES		
2,1	ENCHAPES MUROS	M2	Corresponden a este ítem las obras necesarias para la demolición de los enchapes existentes, se contempla el <b>retiro y bote de escombros</b> , materiales de desecho, así como su traslado.se tendrá en cuenta enchape demolido, revisado y aprobado por la Interventoría y /o supervisión.

A folio 96 el proponente presenta el APU de la Actividad DEMOLICIÓN DE PISOS, no incluye el retiro de escombros, de acuerdo a los solicitado en el **Capítulo 4, REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**

2,2	PISOS	M2	Este ítem corresponde a las obras necesarias para la demolición de los pisos descritos en los planos previo concepto de la Interventoría y /o supervisión. Se recomienda utilizar las herramientas y los procedimientos adecuados de acuerdo a la actividad planteada, con el fin de causar el mínimo impacto en la edificación. Igualmente todos los retiros de los escombros y los elementos desmontados que puedan servir posteriormente deberán ser llevados, almacenados o botados al lugar que indique la Interventoría y /o supervisión, y su disposición final se realizará de acuerdo con la normatividad vigente y en los
-----	-------	----	---

			lugares previstos. Se verificará piso demolido, revisado y aprobado por la Interventoría y /o supervisión, incluye mano de obra, herramientas, el retiro y bote de escombros.
--	--	--	---

A folio 97 el proponente presenta el APU de la Actividad SUMINISTRO DE ENCHAPES, no incluye el mortero para preparar la superficie, sin dejar grietas o protuberancias debiendo quedar la superficie nivelada plomada, regladas e hiladas, de acuerdo a los solicitado en el **Capítulo 4, REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.**

3,6	ENCHAPES	M2	Se refiere este ítem a la ejecución de enchapados en muros de los baños en baldosín de cerámica primera calidad (medidas de 0,30m x 0,30m aprox.), perfectamente acabados, incluyendo el suministro e instalación de la cerámica así como los demás materiales e insumos necesarios para su terminación. Antes de enchapar se procederá a preparar la superficie, sin dejar grietas o protuberancias debiendo quedar la superficie nivelada plomada, regladas e hiladas. Sus remates superiores se harán mediante juntas de dilatación bien acusadas. Se pagara de acuerdo a lo indicado en las especificaciones, cerámica suministrada e instalada así como los demás materiales, insumos y mano de obra necesaria.
-----	----------	----	--

A FOLIO 99 EL PROPONENTE PRESENTA EL APU DE LA ACTIVIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TASA SANITARIA, no incluye materiales de instalación como pernos, anclajes o mortero o cemento blanco.

En el formato de propuesta Económica, el proponente no oferta o incluye la marca ofrecida para las Divisiones en Acero Inoxidable.

Por lo anterior solicitamos la eliminación de esta propuesta desde el punto de vista técnico teniendo en cuenta la causal de rechazo: mencionada en el numeral 2.4.8 de los términos de referencia.

#### **2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU-**

EL oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de todos ítems establecidos en el ANEXO 4. La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian **errores o inconsistencias, su oferta será rechazada.**

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

## 2. CONSORCIO DISTRITAL 2011.

A folio 212 el proponente presenta el APU de la Actividad SUMINISTRO DE PISOS, no incluye malla electro soldada para construir la placa de contrapiso que se requiere en la especificación. de acuerdo a los solicitado en el **Capítulo 4, REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.**

3,6	ENCHAPES	M2	Se refiere este ítem a la ejecución de enchapados en muros de los baños en baldosín de cerámica primera calidad (medidas de 0,30m x 0,30m aprox.), perfectamente acabados, incluyendo el suministro e instalación de la cerámica así como los demás materiales e insumos necesarios para su terminación. Antes de enchapar se procederá a preparar la superficie, sin dejar grietas o protuberancias debiendo quedar la superficie nivelada plomada, regladas e hiladas. Sus remates superiores se harán mediante juntas de dilatación bien acusadas. Se pagara de acuerdo a lo indicado en las especificaciones, cerámica suministrada e instalada así como los demás materiales, insumos y mano de obra necesaria.
3,7	PISOS	M2	Previo a la instalación de piso este ítem incluye piso base el cual consiste en el suministro y construcción de una placa en mortero 1:4 de 2 centímetros de espesor, con refuerzo de malla electro soldada. No se aceptarán rebabas, grietas, protuberancias ni desperfectos en los afinados. Construido en un todo de acuerdo a estas especificaciones y lo prescrito por el Interventor y/o supervisor. Incluye todos los costos de mano de obra, equipo, herramientas y suministro de materiales empleados (cemento, arena, formaleta y demás materiales necesarios para la realización de ésta actividad). Posteriormente se realizará el suministro e instalación de piso en porcelanato de primera calidad de 0,50m x 0,50, del color establecido por el interventor y/o supervisor antes de la instalación, insumos, mano de obra y herramientas necesarias para la instalación del porcelanato. El precio unitario debe incluir todos los costos de mano de obra, equipo, herramientas y suministro de materiales necesarios.

### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

## 3. CONSORCIO MCG.

**El proponente no cuenta con la descripción de cada una de las áreas operativas, de acuerdo a lo solicitado en el numeral. 2.4.7. Capacidad Administrativa y Organizacional.**

**A folio 95 el proponente presenta el APU de la Actividad DEMOLICIÓN DE ENCHAPE, no incluye el retiro de escombros, de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo 4 REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**

**Por lo anterior solicitamos la eliminación de esta propuesta desde el punto de vista técnico teniendo en cuenta la causal de rechazo: mencionada en el numeral 2.4.8 de los términos de referencia.**

#### **2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU-**

EL oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de todos ítems establecidos en el ANEXO 4. La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian errores o inconsistencias, su oferta será rechazada.

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

#### **4. CONSORCIO H Y J**

**Este contratista no cotizó en la oferta económica el ítem de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA RED SANITARIA, que se requería para el ítem 1.02 de la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN (SEDE MACARENA B).**

**De los 191 actividades o ítems, solo cotizó 187.**

**De los 14 APUS DE LAS ACTIVIDADES, solo realizó 13, faltándole la actividad de: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA RED SANITARIA.**

**Por lo anterior solicitamos el rechazo de su propuesta por incurrir en la causal de rechazo mencionada en el numeral 2.4.8 de los términos de referencia.**

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

#### **5. CONSORCIO CBS-SAS.**

**A folio 160 el proponente presenta el APU de la Actividad SUMINISTRO DE PISOS, no incluye malla electro soldada para construir la placa de contrapiso que se requiere en la especificación. de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo 4, REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.**

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dado el APU presentado por la firma observada.

### **3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL JMB (1)**



## 1. OBSERVACIONES AL CONSORCIO HYJ

### 1. A LA EXPERIENCIA GENERAL

El contrato No. 553 con la Gerencia de Vivienda y Habitat de la empresa del Desarrollo Urbano EDU, encontramos lo siguiente:

- a. La nota No. 3 del numeral 2.4.1, reza:

*"Las Certificaciones que **no cuente con la calificación de cumplimiento a satisfacción, con calificación de excelente, bueno o sus equivalentes, o no tengan anexo el documento de respaldo no serán tenidas en cuenta.** Lo anterior con el fin de evaluar el desempeño del contratista en cada negociación y verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto de cada contrato que se esté certificando."*

En la certificación que soporta este contrato si bien es cierto dice que se cumplió el 100%, no se especifica si el cumplimiento fue a satisfacción ni su calificación, lo que le impide a la entidad evaluar el desempeño del contratista, fin primordial de exigencia de este requisito, por tanto no deberá ser tenida en cuenta, conforme a lo relatado en el numeral. Lo anterior tiene concordancia con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el cual es diáfano en establecer que las propuesta no se pueden MODIFICAR, COMPLEMENTAR, ADICIONAR O MEJORAR, por tanto permitir una nueva certificación en donde diga la calificación, conllevaría a acceder que la oferta se complementara, lo cual no tendría sentido porque la entidad en un principio les advirtió a los proponentes que si no tenían en las certificaciones la calificación, la misma no sería tenida en cuenta.

Así las cosas como el pliego exige tres contratos, ni una menos ni uno más, la entidad deberá rechazar la propuesta por no cumplir los requisitos mínimos técnicos exigidos.

### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Mediante evaluación habilitante (existencia de documentos) de tipo preliminar, la Universidad admite (CUMPLE) técnicamente, la existencia documental de los tres certificados del CONSORCIO H Y J; posteriormente a través de verificación de respaldo a los mismos, el CONSORCIO H Y J no presenta calificación de cumplimiento a satisfacción, en cuanto a su desempeño. Por lo anterior la Universidad acepta la observación.

- b. El numeral 2.4.1 establece que las certificaciones deberán venir respaldada por la copia del contrato.

El 32 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales, son:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto..."

Adicionalmente el artículo 19 establece que los contratos para que generen efectos deberán ser elevados por escrito.

De la trascrición de las anteriores normas, se puede deducir:

1. Que el contrato no solo es el inicialmente firmado sino también sus adiciones y otro sí, al referirse la ley que el contrato son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones.
2. Que los mismos deben elevarse a escrito, lo cual no solo debe ser su contenido sino también la firma de las partes, que demuestra la voluntad de suscribirlo.

En el presente caso, la adición del contrato No. 1 que se encuentra a folio No. 75 no está firmada por la entidad contratante y la adición No. 2 a folio 77 no se encuentra firmada por ninguna de las partes, lo cual demuestra la falta de voluntad de las partes para suscribir el contrato.

Teniendo en cuenta que el oferente allego el contrato sin el cumplimiento de los requisitos, la entidad deberá tenerla como no presentada y no considerar esta certificación por esta argumentación.

### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia de la certificación presentada por la firma observada.

- c. Los pliegos exigen que los contratos presentados por el oferente deben incluir la construcción y/o adecuación de baños o baterías de baños.

En presente contrato no aparece que se haya desarrollado ni la construcción ni la adecuación de baños ni de baterías de baños, justificación adicional, que obliga a la entidad a rechazar este contrato y lo cual no puede adicionar por estricta prohibición de la ley 80 de 1993.

- d. La acta de recibo final, tiene varias incongruencias, en la parte inicial dice que fue elaborada el 18 de junio de 2004 y en la parte final dice que fue de 29 de marzo de 2007, sin embargo ninguna de las fecha concuerda con la fecha de terminación que fue el 30 de noviembre de 2006.

2- Al RUP, le faltan los folios 8 y 9, por tanto no se pudo calcular la capacidad residual de contratación.

3- En relación con las certificaciones presentadas al personal mínimo, encontramos:

Antes de entrar analizar el personal aclaramos los siguientes conceptos:

Construcción: es ejecutar una obra nueva, edificación de una obra nueva

Mantenimiento: son las actividades necesarias para mantener en buenas condiciones los espacios físicos por ejemplo la pintura e impermeabilización, limpieza lo cual tiene que ser periódico de lo contrario inicia la afectación de la edificación o cualquier otro tipo de obra

Remodelación: es todo cambio a una estructura ya existente respetando la misma superficie de construcción (area).

Adecuación: son las obras que se realizan para cambiar el uso de una edificación o parte de ella sin alterar la construcción original.

Ampliación: es una construcción adicional al espacio ya existente implica aumentar los m2 de construcción.

Teniendo en cuenta lo anterior, para cumplir con el requisito del numeral 2.4.6 de los pliegos, debe ser construcción y mantenimiento y no la demás, por tanto cualquier certificación que tenga remodelación, adecuación y/o ampliación no deberá ser tenido en cuenta por no cumplir con este requisito.

- a. El certificado expedido por Constructora Ibarra Ltda, dice que el arquitecto desarrollo una obra, pero no se sabe si es nueva ni mantenimiento ni menciona que si se ejecutaron instalaciones de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias, por tanto no deberá ser tenida en cuenta.
- b. El certificado presentado por AV VILLAS, en la cual el profesional desarrollo trabajos desde el 11 de septiembre al 30 de septiembre, dice que ejecuto obras de remodelación y esto es diferente a mantenimiento, tampoco menciona que si tienen instalaciones de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- c. El certificado expedido por AV VILLAS en la cual el profesional desarrollo trabajos desde 11 de noviembre de 1995 al 10 de octubre de 1999, dice que el señor QUINTERO es Residente pero no especifica si es de obra ni de mantenimiento ni tampoco menciona que si tienen instalaciones de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias. Y a la fecha el personal ofrecido no era profesional pues adquirió su tarjeta profesional el 16 de septiembre de 1996.
- d. El certificado expedido por la UT ORIENTE, en la cual el profesional desarrollo trabajos desde el 24 de enero de 2003 al 14 de mayo de 2003, las actividades de hidrosanitarios y aparatos sanitarios, no son instalaciones.
- e. En los pliegos existe un vacío sobre las consideraciones que se va tener en cuenta la entidad para evaluar al personal, por tanto aplicando la igualdad de criterios e integridad de los pliegos, se deberá emplear los requisitos establecidos en la experiencia general.

En la nota 4 del numeral 2.4.1. Funda que cada certificación presentada deberá corresponder a un solo contrato y en caso tal que incluya más de un contrato están no serán tenidas en cuenta.

En el certificado expedido por INCA, incluyeron varios contratos en una misma certificación, por lo cual no deberá ser tenida en cuenta, además sus objetos son de mejoramiento, remodelación, adecuación, las cuales no corresponde ni a una obra nueva ni un mejoramiento, como lo explicamos anteriormente.

Además no se desarrollo la actividad de instalación de aparatos sanitarios ni hidrosanitarios.

- f. La certificación expedida por EDGAR URIBE LTDA, en donde desarrollo actividades desde el 9 de agosto de 2004 hasta el 20 de noviembre de 2004, de remodelación y adecuación lo cual no corresponde ni a una obra nueva ni un mejoramiento, como lo explicamos anteriormente.
- g. El certificado expedido por EDGAR URIBE LTDA, de fechas desde el 22 de septiembre de 2004 hasta el 1 de diciembre de 2004, si bien es cierto corresponde a mantenimiento, no tiene instalaciones de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias.

- h. La certificación expedida por EDGAR URIBE LTDA, de fechas desde 9 de agosto de 2004 al 26 de diciembre de 2004, también se relacionaron varios contratos, pero por sustracción de materia, no debe tenerse en cuenta, conforme a lo argumentado anteriormente.
- i. El certificado expedido por HACER S.A.S., de fecha desde 11 de diciembre de 1997 al 2 de marzo de 2008, certifica experiencia en remodelación, la cual no corresponde ni obra nueva ni mantenimiento como lo explicamos anteriormente. Ni tampoco tiene instalación de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- j. Por último el certificado expedido por HACER SA.S, de fechas desde 17 de junio de 2003 al 10 de octubre de 2009, cuyo objeto es la construcción de la etapa II del Coliseo Municipal de Antioquia, lo cual no corresponde a una obra nueva. Ni tampoco tiene instalación de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias.

Con fundamento en lo anterior, el profesional no cumple con la experiencia específica, por tanto deberá ser rechazado, pues permitir cualquier contrato, conllevaría adicionar la propuesta, lo cual es una prohibición expresa del estatuto de contratación.

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia de la certificación presentada por la firma observada.

### **2. OBSERVACIONES AL CONSORCIO TJ INGENIERIA**

1. Aplicando el criterio anterior, en el contrato 3268 del 28 de diciembre de 2007, establece que el contrato fue llevado con satisfacción pero no se menciona la calificación, por lo cual en concordancia con el numeral 2.4.1 del pliego no deberá ser tenido en cuenta, por tanto deberá ser rechazado por no cumplir con las 3 certificaciones requeridas.
2. El profesional presentado no cumple con la experiencia específica, porque relaciona contrato de adecuación y remodelación y no corresponde ni de obra nueva ni mantenimiento, ni en ninguna cumple el requisito de haber desarrollado actividades de instalación de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias, por tanto deberá ser rechazado.
3. el artículo 6 del decreto 1464 de 2010, determina que la inscripción en el registro de proponentes estará vigente por el termino de un año, contados a partir de la fecha de inscripción y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada vigencia.

Más adelante del mismo artículo establece que si el interesado no renueva dentro del término establecido, **cesaran sus efectos hasta tanto vuelva inscribirse.**

En el presente caso, en el RUP del integrante SAVERA, se observa que su inscripción fue el 29 de octubre de 2010, fecha que si bien es cierto no se encontraba vencido el registro al cierre de la convocatoria que fue el 28 de octubre de 2011, el proponente no cumplió su obligación de renovación, situación que conlleva que su RUP no estuviera vigente y actualizado durante el proceso y ejecución del contrato.

Como quiera que el integrante no cumplió con su obligación de renovación del Registro, durante el mes anterior al vencimiento, el proponente deberá rechazar, teniendo en cuenta que en el presente momento carece del requisito solicitado en el numeral 2.4.3 del pliego de condiciones, pues el RUP que presento ya cesó sus efectos por orden expresa de la ley que nos rigen y por tanto no se cumple los requisitos mínimos habilitantes de los mismos.

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia de la certificación presentada por la firma observada.

### 3. OBSERVACIONES AL GRUPO B & G LTDA

1. En relación con la experiencia general:

- a. El numeral 2.4.1, establece que el proponente debe acreditar tres certificaciones que cumplan los requerimientos establecidos en el mismo, sin embargo este proponente relaciona en el anexo de experiencia dos y allega soportes de dos, por tanto la entidad siguiendo los criterios anteriores no podrá permitir adicionar la propuesta allegando una nueva certificación que ni siquiera menciono, por tanto deberá rechazar la propuesta por falta de cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- b. En el contrato No. 210 de 2006, no cumple con el requisito de la nota 3, pues la misma establece que la certificación deberá ser respaldada por el contrato y el proponente no lo allego.

Así mismo, en la certificación tampoco se coloco la calificación del contrato, por lo cual no deberá ser tenida en cuenta.

- c. El contrato de CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLANTA DE SANEAMIENTO, dice que el calificación es a satisfacción pero no dice si fue excelente, bueno o sus equivalente, por lo tanto no deberá ser tenida en cuenta.

Con fundamento en lo anterior el oferente no cumpla con ninguna de las certificaciones, por tanto deberá ser rechazado.

#### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La propuesta del Grupo B & G no fue habilitada técnicamente en la primera evaluación.

2. Certificaciones del Profesional propuesto.

A -Certificado a Folio 101, del CONSORCIO 2009, no se trata ni de una obra nueva ni de mantenimiento, así mismo no se efectuaron instalación de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias, por tanto no deberá ser tenido en cuenta.

- B- el certificado de folio 105-118 no se efectuó instalación de aparatos sanitarios, por lo cual no deberá ser tenida en cuenta.

Conforme a lo anterior, ninguna de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia específica del ARQUITECTO, cumple los requerimientos del numeral 2.4.6 del pliego de condiciones modificado por la adenda No. 1, por tanto deberá ser rechazada por esta causa.

#### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La propuesta del Grupo B & G no fue habilitada técnicamente en la primera evaluación

### 4. OBSERVACIONES AL CONSORCIO DISTRITAL 2011

1. Conforme al numeral 2.4.1 de los pliegos La experiencia general de los proponentes deberá tener:

- a. Constar en sus objetos la construcción y/o adecuación de edificación es que incluyan la construcción y/o adecuación de baños o baterías de baños.
- b. Que el valor mínimo de los contratos es de \$200.000.000.

En la certificación presentada para acreditar el contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL No. COP-19-2009, que reposa en folio 146, si bien es cierto cumple con la primera condición de ser de construcción, en la misma no se incluyo baños, pues referirse solo instalaciones hidrosanitarias, no puede categorizarse como baños, dado que esto solo se refiere a la parte interna de una edificación que puede o no llegar a un baño.

Así mismo, no presentan suministro e instalación de los aparatos de baño como lo son orinales, lavamanos, tazas, etc. Por lo cual estarían incumpliendo con la experiencia.

#### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia de la certificación presentada por la firma observada.

2. Experiencia del Profesional propuesto.

- A- A folio 186 de IDACO, el objeto no se refiere a una obra sino a un sistema de seguridad, además no tiene instalación de aparatos sanitarios y de instalaciones hidráulicas y sanitarias, por tanto no deberá ser tenida en cuenta.
- B- certificado que reposa a folio 188 del CONSORCIO CAFETERO, no tiene instalación de aparatos.

Eliminando estas dos certificaciones, el profesional solo cumpliría un año y once meses y el pliego exige 3 años, por tanto deberá ser rechazado.

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

Una vez verificada las observaciones, La Universidad mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia de la certificación presentada por la firma observada.

#### **5. OBSERVACIONES AL CONSORCIO CBC S.A.S.**

1. El artículo 10 del decreto 2474 de 2008 dispone que no se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta.

Por lo que debemos analizar si nos encontramos frente a tal causal de rechazo de naturaleza INSUBSANABLE:

La capacidad jurídica se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

La capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose esta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y depende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones; libremente, sin secuencia causal ni imposición o necesidad.

Debe entenderse por capacidad jurídica aquella posibilidad de un sujeto para ser titular de situaciones jurídicas que le impongan obligaciones o le reconozcan derechos.

El artículo 1502 del Código Civil Colombiano señala los requisitos para que las actuaciones de los individuos tengan el efecto de generar las situaciones descritas, determinando que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: que sea legalmente capaz, que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio, que recaiga sobre un objeto lícito y que tenga una causa lícita.

En el presente caso, el consorcio está conformado por la persona jurídica SISTEMAS AUTOMATICOS Y SEÑALIZACION S.A.S. y por una persona Natural que se llama BERNABE CONTRERESA, sin embargo en el documento de constitución esta que esta persona actúa como persona natural y como representante del establecimiento de comercio CBS CONSTRUCTORES, el cual conforme a la ley comercial carecen de personería jurídica por tanto no pueden consorciarse porque no pueden contraer obligaciones.

Adicionalmente, en la garantía de seriedad aparece como integrante del consorcio el establecimiento de comercio CBS CONSTRUCTORES y no la persona natural BERNABE CONTRERESA.

La ley 842 de 2003 establece para que las personas naturales participen en un proceso estatal de obra civil, es necesario que éste acredite la condición de ingeniero titulado y con matrícula profesional y no pueden abonar la propuesta y dada la solidaridad de los consorciados, debe acreditar la profesión para desarrollar el objeto de contrato, por tanto el no obtenerla es evidente que no es una persona idónea para desarrollarla.

Por último el señor BERNADE firma la propuesta como representante legal del establecimiento CBC CONSTRUCTORES, es decir que actualmente se desconoce cuál es el integrante del consorcio, que conforme a lo anterior, no podría ser ninguno de los dos.

Con fundamento en lo expuesto, el consorcio carece de capacidad jurídica, por integrarse con un consorcio que no tiene personería jurídica y una persona que cumple los requisitos mínimos establecidos en la ley, lo cual conforme al artículo 10 del decreto 2474 de 2008, no se podrá subsanar.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

El señor Bernabé Contreras Arias se presento como persona natural, cumpliendo con los requisitos para presentar propuesta y apporto certificado de cámara de comercio de fecha 20 de octubre de 2011 y certificó quees propietario de un establecimiento de nombre CBC CONSTRUCTORES con matricula 01793043 del 15 de abril de 2008, renovada el 28 de marzo de 2011. Así mismo, revisado el artículo 1502 del Código Civil indica que para que una persona se obligue es necesario que sea legalmente capaz, que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio, que recaiga sobre objeto lícito y que tenga causa lícita, es decir, el señor Bernabé Contreras Arias tiene capacidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones. Por lo tanto la observación no es aceptada.

2. La certificación a folio 94 certifica 4 contratos celebrados por Bernabé Contreras con la escuela de suboficiales González Jiménez de Quesada, de acuerdo con el numeral 2.4.1 nota 4 esto es causal para no tener en cuenta la certificación, así las cosas el proponente no cumple con el numero de certificaciones exigidas.

3. El arquitecto ofrecido como Residente tiene el certificado de vigencia de la tarjeta profesional vencido, pues tiene más de 6 meses de expedición, fue expedido el 20 de marzo de 2011.

Además las dos certificaciones de experiencia, expedida por consorcio caribe y por RDV señala que actúo como ingeniero y el tiene la profesión de arquitecto, por tanto no deberán ser tenidas en cuenta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La universidad evaluó las observaciones y acepta las mismas y mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia en los APU.

**6. OBSERVACIONES AL CONSORCIO ADECUACIONES UD 2011**

1. En la certificación a folio 55 expedida por inversiones y construcciones frutal no cumple por qué no señala construcción o adecuación de baños, solo de las instalaciones hidráulicas y sanitarias y no apporto contrato de conformidad con la nota 3 del numeral 2.4.1, la cual debe ser acompañada por contrato o factura igual sucede con la certificación expedida por el INPEC a la cual se anexo el acta de liquidación y lo exigido es el contrato.

2. Las certificaciones a folio 81 a 85 de la propuesta del ingeniero John Ramírez no acreditan que estas obras hayan incluido obras de instalaciones hidro-sanitarias y aparatos sanitarios

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La universidad evaluó las observaciones y acepta las mismas y mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia en los APU.

3. Los integrantes del consorcio son los ingenieros John Ramírez Peña y Eisenhower Zamora no aportan certificado de vigencia de sus matriculas profesionales, BUSCA EN LA LEY 842 LA NORMA, que señala la exigencia del certificado de vigencia.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La universidad evaluó las observaciones y acepta las mismas y mediante la evaluación final publicada el día 21 de noviembre de 2011 determino el rechazo de la oferta dada la inconsistencia en los APU.

**7. OBSERVACIONES AL CONSORCIO MCG (1)**

Las certificaciones del Residente propuesto que se encuentran a folio 182 y 204, son experiencias efectuadas antes de la expedición de la matricula profesional, es decir el 23 de mayo de 2003, por tanto no deberán ser tenidas en cuenta y sin esas dos, el personal no cumple el tiempo mínimo de 3 años. Adicionalmente, las certificaciones tienen traslapos los cuales NO deberán ser tenidos en cuenta por la entidad.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La propuesta del Consorcio MCG no fue admitida técnicamente.
--

**7.1 OBSERVACIONES AL CONSORCIO MCG (2)**

1. Con base en lo establecido por el Artículo 13 del Decreto 2474 de 2008, donde se define la propuesta con valor artificialmente bajo y el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que regula el principio de responsabilidad, nos permitimos sugerirle a la entidad verifique la viabilidad técnica y económica de la propuesta ofrecida por el oferente CONSORCIO MCG, toda vez que el valor de dicha propuesta se encuentra completamente fuera del rango promedio de precios que determinó el estudio de mercado desarrollado por la entidad.

Desde el punto de vista económico para la entidad puede ser atractivo un ofrecimiento hecho en los términos que en dicha propuesta se plantean, pero ello no garantiza el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones que contractualmente se le otorgarían en caso de salir adjudicados.

Siguiendo con lo establecido por el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, propuesta artificialmente baja es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios del mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

Como está claro, la normatividad es explícita en descalificar aquel comportamiento de un oferente que orientado a la obtención de la adjudicación de un proceso de contratación, realiza una oferta con precios que aunque pueden ser interesantes para la entidad, no lo son siquiera para el mismo oferente por cuanto obvia su propia utilidad, la que se sacrifica a costa de la adjudicación del proceso.

Ahora bien, el Artículo 13 del Decreto 2474 de 2008 sugiere a las entidades tener precaución con las propuestas con precios artificialmente bajos por cuanto pueden poner en riesgo el proceso de selección, afectando de forma negativa el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida si se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Por todo lo anterior, solicitamos a la entidad reevaluar la propuesta del consorcio por cuanto presenta una propuesta artificialmente baja ofertando por debajo del 50% de presupuesto oficial.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La propuesta del Consorcio MCG no fue admitida técnicamente
---

El Comité de Evaluación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que observaron el Pliego de Condiciones.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2011